

Licencias Médicas: Otorgamiento y Visado

A su vez, las escuelas de medicina tienen el deber de instruir a los estudiantes sobre los aspectos legales, administrativos y éticos involucrados en el otorgamiento de licencias médicas por enfermedad o inhabilidad.

5.- En general, la consideración de factores psicológicos y sociales en las decisiones médicas, forma parte del enfoque integral de un paciente más allá de la enfermedad o incapacidad específica que lo afecta. Esto es también válido y legítimo en el caso de la prescripción de reposo y su duración.

No obstante, al tomar una decisión, es una obligación para el médico ponderar cuidadosa y prudencialmente la importancia y legitimidad de estos factores, y su incidencia en la duración del reposo en un paciente determinado. Igualmente, deben tenerse en cuenta estos criterios en la indicación de reposo para la madre cuyo hijo menor de un año, de acuerdo a la ley, requiera de su cuidado.

Asimismo, existen situaciones que justificarían ausencias laborales por razones distintas a una enfermedad, por ejemplo, en caso de enfermedad severa de un familiar dependiente. Estas circunstancias, si bien pueden estar respaldadas por una certificación médica, no justifican el otorgamiento de licencia médica ante los organismos que confieren la respectiva prestación económica. Estas ausencias laborales por razones sociales deben ser consideradas y resueltas por la autoridad correspondiente.

6.- El Departamento de Ética considera, por principio, que la indicación de reposo terapéutico formulada por un médico a su enfermo debe ser respetada en su integridad, no siendo aceptable que sea interferida o modificada por terceros.

Sin embargo, en la práctica, se pueden producir -y de hecho se observan- situaciones irregulares en el otorgamiento de licencias médicas. Estas irregularidades pueden provenir del paciente que engaña al médico, o del propio médico que extiende una licencia impropia que no corresponde a la patología del paciente, con el consiguiente daño a la fe pública, al patrimonio público o privado, y al adecuado financiamiento de las acciones de salud.

Por lo tanto, es conveniente que la autoridad competente adopte resguardos para impedir irregularidades, a través de mecanismos de supervisión y auditoría.

7.- La impropia prescripción de reposo terapéutico por parte del médico, para fines distintos a su objeto, es una grave trasgresión ética y desprestigio la imagen de los médicos en general y la confianza pública depositada en ellos.

El otorgamiento de licencias médicas al margen de la atención médica, y el cobro de honorarios por esta acción aislada, son conductas reñidas con normas éticas básicas de la profesión y deben ser sancionadas con el máximo rigor.

8.- Si bien los médicos contralores de instituciones provisionales de salud están facultados para analizar la pertinencia y duración de las licencias médicas, no es aceptable que las modifiquen sólo por razones administrativas o por conveniencias económicas de las instituciones asistenciales.

Si no existe, a juicio del médico contralor, una relación adecuada entre el diagnóstico y el período de reposo prescrito, deberá solicitar mayores antecedentes al médico tratante o analizar el tema personalmente con él, estando éste éticamente obligado a participar en la forma que ambos convengan.

En caso de no existir acuerdo entre ambos sería recomendable establecer una instancia arbitral, autónoma e independiente de los empleadores e instituciones asistenciales y de los organismos que financian las prestaciones económicas, para que resuelva los conflictos que se susciten. Las resoluciones que esta instancia pronuncie deberían tener carácter obligatorio para las partes.

9.- Si existiera sospecha fundada de que un médico está otorgando indebidamente licencias médicas, los antecedentes deberán ser remitidos sin más trámite y confidencialmente al respectivo Consejo Regional del Colegio Médico o, cuando corresponda, al Consejo General, para su consideración y la adopción de las acciones que procedan.

10.- El Departamento de Ética considera que la aprobación del nuevo formulario de licencias médicas, que entró en vigencia en octubre de 2002, constituye un paso importante tendiente a garantizar la debida autenticidad de estos instrumentos y la primordial exigencia ética del secreto profesional, deber fundamental de todo médico. Asimismo, resulta plausible la creación de un "Registro Nacional de Licencias Médicas", el cual permite un control más efectivo en el otorgamiento de estos instrumentos. Con todo, estimamos que la actual legislación sobre licencias médicas es engorrosa y adolece de ciertas inequidades que corresponde a la autoridad resolver. En efecto, en la actualidad existen numerosos cuerpos normativos, de las más diversas jerarquías, que se refieren a la materia en análisis, muchas veces de manera confusa y contradictoria.

11.- Finalmente, el Departamento de Ética estima que las acciones realizadas por el Colegio Médico de Chile para promover con urgencia una profunda revisión de la legislación sobre licencias médicas actualmente vigente debe ser reconocida públicamente. En nuestra opinión, las modificaciones propuestas tienden a garantizar la equidad, que se disponga de una información fluida y actualizada, que se resguarde la confidencialidad del diagnóstico y se instauren procedimientos personalizados, simples y expeditos, para que el médico pueda cumplir debidamente sus obligaciones profesionales, legales y éticas, en el otorgamiento de las licencias médicas, y los pacientes reciban con prontitud y justicia los beneficios de la seguridad social que legalmente les corresponda.

Septiembre, 2003